



Resolución Rectoral N° 0125 -2024-UNAP

Iquitos, 7 de febrero de 2024

CONSIDERANDO:

Que, el 26 de octubre de 2023, se suscribió el Convenio de Asociación para la Ejecución del Proyecto: "Impulsando el fortalecimiento y dinamización del ecosistema regional en innovación y emprendimiento - DER en el Departamento de Loreto" entre el Gobierno Regional de Loreto, representado por su gobernador don Jorge René Chávez Silvano, la Cámara de Comercio, Industria y Turismo de Loreto, representado por su presidente don Walter Ricardo Boria Jesson, la Municipalidad Provincial de Maynas, representado por su Alcalde don Germán Vladimir Chong Ríos, el Instituto Tecnológico de la Producción, representado su jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, don Lenin Horacio Gallardo Camacho, la Asociación de Empresas Agroindustriales de Loreto, representado por don Martín Antonio Souza Nayar y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), representada por su rector don Rodil Tello Espinoza;

Que, el presente Convenio de Asociación, tiene como objetivo establecer los términos, condiciones y compromisos de las partes para la ejecución de las actividades del proyecto: "Impulsando el fortalecimiento y dinamización del ecosistema regional en innovación y emprendimiento - DER en el Departamento de Loreto" en adelante proyecto presentado al concurso de proyectos de dinamización de ecosistema regional de innovación y emprendimiento a cargo del Programa Nacional de Desarrollo Tecnológico e Innovación, en adelante Proinnóvate. El presente convenio no genera una persona jurídica ni ningún sujeto autónomo de derechos;

Que, la suscripción del presente Convenio de Asociación, es favorable para las partes y su ejecución redundará en beneficio de la comunidad universitaria, por lo que es conveniente su aprobación;

Que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. También tiene eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda;

Estando al acuerdo del Consejo Universitario; en la sesión ordinaria del 25 de octubre de 2021, contenida en la Resolución del Consejo Universitario N° 154-2021-CU-UNAP, de 26 de octubre de 2021, que otorga, con eficacia anticipada al 01 de octubre de 2021, al rector en su condición de presidente del Consejo Universitario, la facultad de suscribir convenios con universidades nacionales, extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

De conformidad con el numeral 17.1) y 17.2) del artículo 17° de la Ley N° 24777, Ley de Procedimiento Administrativo General; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2021-AU-UNAP y su modificatoria aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 004-2021-AU-UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar con eficacia anticipada al 26 de diciembre de 2023, la suscripción del Convenio de Asociación para la Ejecución del Proyecto: "Impulsando el fortalecimiento y dinamización del ecosistema regional en innovación y emprendimiento - DER en el Departamento de Loreto" entre el Gobierno Regional de Loreto, la Cámara de Comercio, Industria y Turismo de Loreto, la Municipalidad Provincial de Maynas, el Instituto Tecnológico de la Producción, la Asociación de Empresas Agroindustriales de Loreto y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0125 -2024-UNAP

ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar que el presente **Convenio de Asociación**, que consta de quince (15) cláusulas, forman parte integrante de la presente resolución rectoral.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
RECTOR



Kadhir Benzaquén Tuesta
SECRETARIO GENERAL

Dist.: R,VRAC,VRINV, Facultades (14),DGA,OPP,OCRI,OAJ,Moderni.,**GRL,CCITL,MPDM,ITP,AEALc,SG,Arch(2).**
mpc.



HO 125
6-2

CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTO

Conste por el presente documento, el Convenio de Asociación, para la ejecución del proyecto **“Impulsando el fortalecimiento y dinamización del ecosistema regional en innovación y emprendimiento - DER en el Departamento de Loreto”** celebrado entre:

Gobierno Regional de Loreto, Entidad Solicitante, con RUC 20493196902, representado por **Jorge René Chávez Silvano**, Gobernador del Gobierno Regional de Loreto, según Credencial emitida por el Jurado Electoral Especial de Maynas con fecha 2 de diciembre de 2022, identificado con DNI 41103058, con domicilio legal en Av. José Abelardo Quiñones Km. 1.4 Distrito de Belén, Provincia de Maynas, Departamento de Loreto,

Cámara de Comercio, Industria y Turismo de Loreto, Entidad del Grupo Impulsor, con RUC N° 20162270134, representado por **Walter Ricardo Boria Jesson**, Presidente y representante legal, según poder que obra inscrito en la partida electrónica N° 11002645 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Iquitos, identificado con DNI N° 46101085, con domicilio legal en calle Huallaga N° 311 (tercer piso), distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto.

Municipalidad Provincial de Maynas, Entidad del Grupo Impulsor, con RUC N° 20103845590, representado por **Germán Vladimir Chong Ríos**, Alcalde según Credencial emitida por el Jurado Electoral Especial de Maynas con fecha 27 de noviembre de 2022, identificado con DNI N° 05319280, con domicilio legal en calle Echenique N° 350, Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto.

Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, Entidad del Grupo Impulsor, con RUC N° 20180260316, representado por **Rodil Tello Espinoza**, Rector designado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 011-2021-AU-UNAP de fecha 7 de octubre de 2021, y facultado para suscribir convenios mediante la Resolución del Consejo Universitario N° 154-2021-CU-UNAP, identificado con DNI N° 06444169, con domicilio legal en calle San Marcos N° 185, distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas, departamento de Loreto.

Instituto Tecnológico de la Producción, Entidad Asociada, con RUC N° 20131369477, debidamente representado por su Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, **Lenin Horacio Gallardo Camacho** designado por Resolución Ejecutiva N° 116-2019-ITP/DE publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 01 de junio de 2019, y como representante legal mediante Resolución Ejecutiva N° 033-2023-ITP/DE., identificado con DNI N° 40702149, con domicilio legal en Av. República de Panamá N° 3418, piso 5° Urb. Limatambo, distrito de San Isidro, provincia de Lima, departamento de Lima.

Asociación de Empresas Agroindustriales de Loreto, Entidad Asociada, con RUC N° 20601582628, representado por **Martín Antonio Souza Najar**, según poder que obra inscrito en la partida electrónica N° 11073867 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Iquitos, identificado con DNI N° 05231362, con domicilio legal en Mza. B, Lote 02, Urb. Acuario (Altura Cuadra 12 De Brasil), distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto.

Las partes convienen en lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

Establecer los términos, condiciones y compromisos de las partes para la ejecución de las actividades del proyecto: **“Impulsando el fortalecimiento y dinamización del ecosistema regional en innovación y emprendimiento - DER en el Departamento de Loreto”** en adelante PROYECTO presentado al Concurso de Proyectos de Dinamización de Ecosistema Regional de Innovación y Emprendimiento a cargo del Programa Nacional de Desarrollo Tecnológico e Innovación, en adelante ProlInnovate.

El presente Convenio no genera una persona jurídica ni ningún sujeto autónomo de derechos.

CLÁUSULA SEGUNDA: DURACIÓN Y VIGENCIA

La vigencia del presente convenio será coincidente con la vigencia del convenio de adjudicación de recursos no reembolsables celebrado por la Entidad Solicitante con ProInnovate, por lo que a partir de dicho momento las obligaciones establecidas en el presente Convenio serán exigibles para las partes. En consecuencia, la fecha de inicio del presente Convenio es la que corresponde a la fecha en que cualquiera de las entidades participantes haya realizado un primer depósito en la cuenta corriente del proyecto y la fecha de término será el que corresponda al cierre del proyecto.

CLÁUSULA TERCERA: EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Las partes declaran conocer y encontrarse conformes con el PROYECTO y acuerdan que el Gobierno Regional de Loreto será responsable directo de su ejecución y en adelante se denominará la Entidad Solicitante.

La Entidad Solicitante contará durante la ejecución del PROYECTO con el apoyo de la Entidad Oferente y preferencialmente junto a otras Entidades del Grupo Impulsor y Entidades Asociadas las mismas que suscriben el presente Convenio.

Las partes se comprometen a ejecutar el PROYECTO y se obligan a cumplir el tenor de la propuesta técnica y financiera final que será aprobada por ProInnovate y que formará parte integrante del Contrato de Adjudicación de Recursos No Reembolsables (RNR).

CLÁUSULA CUARTA: APORTES DE LAS ENTIDADES AL PROYECTO¹

Las partes acuerdan realizar los siguientes aportes para la ejecución del PROYECTO:

Nombre de la entidad	Aporte Monetario S./.	Aporte No Monetario S./.
Entidad Solicitante:		
Gobierno Regional de Loreto	230,136.00	12,300.00
Entidades del Grupo Impulsor:		
Cámara de Comercio, Industria y Turismo de Loreto	0.00	2,500.00
Municipalidad Provincial de Maynas	0.00	3,200.00
Universidad Nacional de la Amazonía Peruana	0.00	64,225.70
Entidades Asociadas		
Asociación de Regiones Fronterizas Europeas	0.00	1,500.00
Instituto Tecnológico de la Producción	0.00	70,700.00
Asociación de Empresas Agroindustriales de Loreto	2,000.00	0.00
Total	232,136.00	154,425.70

¹ Se consideran los aportes de la ASOCIACIÓN DE REGIONES FRONTERIZAS EUROPEAS – ARFE, sin embargo, al tratarse de una entidad extranjera esta no firmará el Convenio de Asociación sino una Carta de acuerdo al Anexo 5 de las Bases.





CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las partes acuerdan cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Realizar el aporte monetario y no monetario oportunamente.
2. Cumplir con los entregables y las actividades previstas en el PROYECTO y la propuesta técnica y financiera final que será aprobada por el ProInnovate y que formará parte integrante del Contrato de Adjudicación de RNR, con la calidad y oportunidad requerida por ProInnovate.
3. Sostener reuniones periódicas para informar e informarse sobre la ejecución del proyecto y proponer a ProInnovate cambios o ajustes al PROYECTO.
4. Remitir al ProInnovate oportunamente los informes técnicos y financieros según lo establecido en el Manual Operativo para la Ejecución de Proyectos correspondiente.
5. Dar seguimiento permanente al cumplimiento de las actividades, metas y resultados del proyecto.

CLÁUSULA SEXTA: REPRESENTANTES DE LAS PARTES ANTE EL PROYECTO

Las partes acuerdan que Emilio León Agnini Rodríguez, asumirá el cargo de Coordinador General del PROYECTO y será responsable de mantener informada a las partes sobre su ejecución.

Las partes acuerdan que las coordinaciones sobre el PROYECTO se realizarán a través de las siguientes personas de contacto:

1. Sheyla Cristina Cevillano Patow por el Gobierno Regional de Loreto, en condición de Entidad Solicitante, scevillano@regionloreto.gob.pe.
2. Jorge Fernando Morales Traverso, por la Cámara de Comercio, Industria y Turismo de Loreto, en condición de entidad del Grupo Impulsor, jmorales@camaracomercialoreto.com.
3. John Anthony Soregui Novoa, por la Municipalidad Provincial de Maynas, en condición de entidad del Grupo Impulsor, jaa1328@yahoo.com.
4. Rafael Segundo Vela Paredes por la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, en condición de entidad del Grupo Impulsor, rafael.vela.515@unapiquitos.edu.pe.
5. Margoth del Rocío Orbe Peixoto, por el Instituto Tecnológico de la Producción, en condición de Entidad Asociada, morbe@itp.gob.pe.
6. Martín Antonio Souza Najar, por la Asociación de Empresas Agroindustriales de Loreto, en condición de Entidad Asociada,

CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a no divulgar ni publicar las informaciones científicas o técnicas a las que tengan acceso en el marco del PROYECTO, sin la autorización expresa de las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: PUBLICACIONES Y DIFUSIÓN

Las partes se obligan a reconocer a ProInnovate como la entidad que cofinanció el PROYECTO en toda publicación parcial o total de sus resultados, así como en todo mecanismo y/o proceso de difusión y presentación pública que se realice. Esta obligación subsistirá aun luego de finalizado el PROYECTO.

CLÁUSULA NOVENA: REGISTRO DE DERECHOS

Las partes acuerdan que el registro de los derechos de propiedad intelectual de los resultados generados por el PROYECTO se realizará previo acuerdo expreso de las partes y según la distribución que estas acuerden.

Las partes acuerdan que cualquier estipulación contractual en este sentido deberá sujetarse a los dispositivos legales vigentes en el país y a los acuerdos y convenios internacionales suscritos por el Perú referente a los derechos de propiedad intelectual sobre bienes



tecnológicos, conocimientos, métodos, técnicas, procesos y cualquier otro producto que se genere durante y como resultado de la ejecución del PROYECTO.



CLÁUSULA DÉCIMA: TRANSFERENCIA DE RESULTADOS Y EXPLOTACIÓN ECONÓMICA

Las partes convienen que el acuerdo sobre la distribución de derechos, utilidades u otros que no hayan sido definidos en este Convenio y que puedan generarse por el PROYECTO se realizará antes del cierre del mismo ante ProInnovate.



Las partes garantizan que realizarán una adecuada gestión de los resultados del Proyecto, con el fin de que la población objetivo acceda, utilice y se beneficie de dichos resultados en forma permanente.



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PROPIEDAD DE EQUIPOS

Las partes acuerdan que en caso se incluya la adquisición de equipos en la segunda fase del PROYECTO, la propiedad del mismo será definida mediante la suscripción de una adenda al presente convenio, previo a la ejecución de dicha fase.



En el eventual caso de cambio en los equipos a adquirir con los recursos destinados al PROYECTO, las partes acuerdan que el equipo de reemplazo o nuevo sea entregado a la entidad a la que le correspondía el equipo reemplazado o cambiado. Las partes podrán acordar por escrito que el equipo de reemplazo o nuevo sea entregado a una entidad distinta informando a ProInnovate del acuerdo.



Las partes se comprometen a suscribir los documentos legales necesarios a fin de formalizar la transferencia de propiedad de los equipos de acuerdo a la distribución acordada en la presente cláusula.



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: IMPACTOS SOCIO AMBIENTALES



Las partes se comprometen a implementar las medidas necesarias para salvaguardar los posibles impactos socio-ambientales que pudiera generar la ejecución del PROYECTO.



Las partes reconocen que, en el eventual caso de daño al medio ambiente por la ejecución del PROYECTO, ProInnovate no es ni será responsable directa ni indirectamente por los eventuales daños causados, ni por las faltas administrativas ni de otra índole que se pudiera generar.

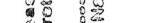


Las partes conocen que como parte del PROYECTO se deberá:

1. Adoptar las medidas mitigadoras y de control correspondientes en caso de verificarse durante su ejecución posibles o eventuales riesgos ambientales o a la salud humana.
2. Contar con los permisos o autorización e implementar normas ambientales dispuestas por el Sector Público competente que sean necesarias durante la ejecución del PROYECTO.
3. Contar con un plan de medidas de mitigación y/o de control en caso que el desarrollo del proyecto genere riesgos ambientales.
4. Contar con un plan de medidas a adoptar para minimizar futuros impactos negativos en los ecosistemas involucrados con el PROYECTO, de ser necesario.



CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

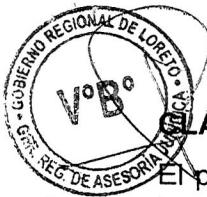


En caso que cualquiera de las partes incumpla con las obligaciones que le corresponda en virtud del presente convenio, aquella que se vea perjudicada requerirá a la otra su cumplimiento. De persistir en el incumplimiento, la parte afectada comunicará a ProInnovate para las acciones que correspondan.



El incumplimiento, además, generará la pérdida de los derechos de propiedad que pudiera ostentar a futuro sobre cualquier bien o equipo adquirido con recursos no reembolsables de ProInnovate para la ejecución del PROYECTO, así como también la pérdida de cualquier titularidad de derechos de propiedad intelectual que surja por la ejecución del PROYECTO.





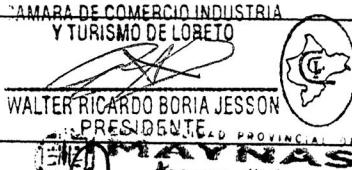
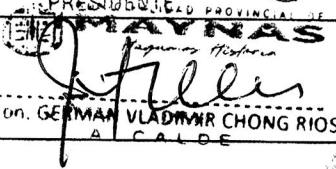
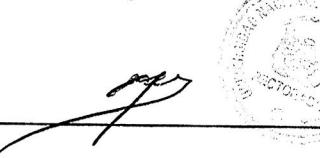
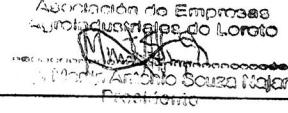
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: LEY APPLICABLE

El presente Convenio se interpretará de conformidad con las leyes de la República del Perú, las mismas que regirán para determinar los respectivos derechos y obligaciones de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO COMÚN DE LAS PARTES SUSCRIBENTES

Las partes acuerdan señalar como domicilio común el siguiente: Dirección Regional de la Producción, Calle Ramírez Hurtado N° 645, distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto donde se recibirá toda la correspondencia referida a la ejecución del proyecto denominado **"Impulsando el fortalecimiento y dinamización del ecosistema regional en innovación y emprendimiento - DER en el Departamento de Loreto"**.

Firmando el presente en señal de conformidad:

Nombre de la entidad y del representante legal	Firma GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
Entidad Solicitante: Gobierno Regional de Loreto Jorge René Chavez Silvano Gobernador Regional de Loreto	 Jorge René Chavez Silvano Gobernador Regional
Entidades del Grupo Impulsor: Cámara de Comercio, Industria y Turismo de Loreto Walter Boria Jesson Presidente	 WALTER RICARDO BORIA JESSON PRESIDENTE
Municipalidad Provincial de Maynas Germán Vladimir Chong Ríos Alcalde	 con. GERMAN VLADIMIR CHONG RIOS ALCALDE
Universidad Nacional de la Amazonía Peruana Rodil Tello Espinoza Rector	 Rector
Entidades Asociadas:	
Instituto Tecnológico de la Producción Lenin Horacio Gallardo Camacho Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización	 Firmado digitalmente por GALLARDO CAMACHO Lenin Horacio FAU 20131369477 soft. Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 26.10.2023 18:03:03 -05:00
Asociación de Empresas Agroindustriales de Loreto Martín Antonio Souza Najar Presidente	 Asociación de Empresas Agroindustriales de Loreto Martín Antonio Souza Najar Presidente

